

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 6.

Pidiendo á los Ayuntamientos razon de todos los caballos que hay en los pueblos de esta provincia.

Necesitando esta Corporacion el censo ó una razon circunstanciada de los caballos de todas tallas que hay en la provincia, y puesto que los Ayuntamientos los han de llamar á la requisita que va á practicarse sin mas escepcion, en este extremo, que la determinada en el artículo 8º del decreto de requisicion, inserto en el Boletín oficial de 8 del actual, se ha acordado lo siguiente:

Artículo único. Tan luego como se verifique la requisita en cada uno de los pueblos de esta provincia, sus respectivos Ayuntamientos remitirán á la Diputacion un estado de todos los caballos que hay en aquellos, con la debida separacion de los que correspondan á los Nacionales de caballería, de los que resulten comprendidos en la requisicion mencionada como útiles por su edad, alzada y demás circunstancias que deban acompañarles, y de los que por la falta de cualquiera de estas qualidades no resulten sujetos á la misma.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos por el presente Boletín para su inteligencia y que cumplan lo que queda prevenido, sin dar lugar á reclamaciones ni á responsabilidades que pesarian sobre todos los vocales de ellos con inclusion de sus Secretarios. Cáceres 12 de Marzo de 1837. = José Zanca Centeno. = Por acuerdo de la Diputacion provincial, José María de Ulloa, Srio.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 1º

Real decreto, restableciendo el empleo de Sub-secretario en el Ministerio de la Guerra y nombrando

para su desempeño al Coronel de caballería D. Pedro Chacon.

El Excmo. Sr. Capitan general del Ejército y distrito de Extremadura, en oficio de 25 del mes último, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 19 del actual, me dice lo que copio: - Excmo. señor: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer, el Real decreto siguiente: - Considerando conveniente restablecer en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, el empleo de Sub-secretario, vengo en nombrar para dicho encargo al Coronel de caballería D. Pedro Chacon, en atencion á su mérito y circunstancias, entendiéndose el referido empleo como se hallaba antes de ahora fuera de la planta de dicha Secretaría, y quedando por consiguiente ractificados en favor de los oficiales primeros, las prerogativas y derecho á salidas que tuvieron hasta el dia los mayores, ó se les declaren en adelante. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. - De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. - Lo que traslado á U. S. con el propio objeto, y que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.

Y al efecto se hace con tal objeto. Cáceres 9 de Marzo de 1837. = El Comandante general, Diego de Tolosa.

CIRCULAR NUM. 2.

Real orden, para que se puedan traspasar los límites de una provincia á otra cuando se vaya persiguiendo al enemigo.

El Excmo. Sr. Capitan general del Ejército y Provincia de Extremadura, en oficio de 26 del mes último, me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 1º del actual, me dice lo siguiente: - Excmo. señor: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver prevenga á V. E. que siendo indispensable el que los enemigos de la Patria sean perseguidos en todas direcciones, es su voluntad que las Autoridades militares de Reino sacrificando las formalida-

des y ceremonias en obsequio del bien comun se desprendan generosamente y prescindan de todo aquello que por una circunspeccion inoportuna en estas circunstancias pueda retardar ó entorpecer el triunfo de las armas é instituciones liberales, traslimitando de una provincia á otra siempre que las facciones lo hagan para evitar el alcance de las tropas. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. - Lo que traslado á U. S. para su conocimiento y que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para que se cumpla lo que S. M. manda.

Y al efecto se hace con tal objeto. Cáceres 9 de Marzo de 1837. = El Comandante general, Diego de Tolosa.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Plasencia.

En virtud de lo provenido á este Sr. Subdelegado de Rentas por la Direccion general y Junta de ventas de bienes Nacionales, ha dispuesto el mismo, que los remates de las fincas siguientes, ya anunciados para los dias 10, 11, 12 y 15 de este mes no se ejecuten en ellos y sí en los que se dirán, debiendo recaer de diez á doce de las respectivas mañanas, en estas casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia.

<i>Remates para el 25 de Marzo.</i>	<i>Presupuesto en</i>	
	<i>venta.</i>	<i>renta.</i>

Convento de Agustinas de la Serradilla.

Una Dehesa titulada Urdimalas, de pasto, monte y labor, regulada en 277,836 partes, las cuales han sido tasadas en 409,000 rs. de principal, correspondiendo á dicho convento 145,402 partes que valen. 214,045..2 6421..13

Encomienda de Fuentes-Dueñas.

Una Dehesa titulada la Romana, término de Malpartida, de pasto y labor, considerada en 160,395 partes tasadas en 417,400 rs. de principal, correspondiendo á la Encomienda 85,212 partes, que valen á dicho respecto 221,743..24 6652..13

Remates para el 26 de Marzo.

Convento de Gerónimas de Trujillo.

Una Dehesa titulada Navasbuenas, término de Malpartida, tasada toda en 128,000 rs. de los que corresponden la mitad al convento, que vale. 64,000 1920

Monasterio de Yuste.

Una Dehesa titulada Haza de la Bazagona, término de Malpartida, de pasto, monte y labor, tasada en 317,500 rs., y corresponden al monasterio tres cuartas partes, que valen á dicho respecto. 238,125 7143..25

Remates para el 27 de Marzo.

Convento de Dominicos de Plasencia.

Una Dehesa llamada el Miron-

cillo, término de Malpartida, de pasto y labor, de la cual corresponden al convento seis sétimas partes, valiendo segun su producto quinquenal. 133,000..11 4000

Convento de Jesus de Velalvazar.

Una Suerte de tierra llamada Mascalinan, término de Trujillo, de 150 fanegas de cabida, que vale. 33,333..22 1000

Convento de S. Francisco el Real de Trujillo.

Una Dehesa titulada Palazuelo, término de Trujillo, de cabida de 200 fanegas, que vale. 66,666..22 2000

Lo que se anuncia para gobierno de los interesados y otro cualquiera licitador que quiera interesarse en su compra. Plasencia 7 de Marzo de 1837. = José Munilla.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Logrosan

La plaza de Médico de esta villa se halla vacante, y su dotacion es la de 2400 rs. pagados del fondo de Propios, y ademas se halla facultado el Ayuntamiento para con igual número de contribuyentes celebrar contrata para con los pudientes del pueblo hasta la cantidad de 8500 rs., teniendo ademas la ventaja de poder salir á apelaciones en ocho leguas en circunferencia que no hay Profesor de esta clase. Advirtiendole á los Profesores que soliciten acudan en el término de 15 dias por medio de memorial dirigido con sobre para mi. Logrosan y Febrero 28 de 1837. = Agustín Segura.

Secretaría del Ayuntamiento de Cabezuela.

La villa de Cabezuela, situada en el centro del Valle de Plasencia, y la mayor poblacion de este, se halla sin Boticario: la villa de Jerte, al este de esta poblacion y á distancia de una legua: la de Navaconcejo, al oeste de esta villa y distante media legua corta; y los pueblos de Valdastillas, Cabrero y Rebollar, á dos leguas tambien de esta poblacion, se hallan todas sin Botica, y todas pueden y han venido siempre á surtirse á esta poblacion; por consiguiente si alguno le conviniere puede tomar avecindamiento cuando guste.

Tambien en los meses de Marzo, Abril y Mayo se necesitan en esta villa, y la de Navaconcejo y Jerte, lo menos cien jornaleros en cada pueblo; lo que se hace saber á la provincia para que los Ayuntamientos lo hagan donde se carezca de trabajos campestres.

Ayuntamiento constitucional de Casas de Millan.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de este lugar, con la dotacion de 50 rs. mensuales, y con la retribucion que han de pagar los niños mensualmente de un real hasta escribir, dos los que escriben y tres los que escriban y cuenten; la que se ha de dar prevista en todo el mes de Abril próximo, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes por el correo francas de porte. Casas de Millan y Marzo 6 de 1837. = Como Presidente, Nicolas Rodriguez.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de Cáceres.

En la causa formada en esta Subdelegacion contra Juan María y Pedro Dionisio Cortés, vecinos respectivamente de esta Capital y de la villa de Ceclavin, por aprension de una corta porcion de géneros ilícitos, hecha en la casa del primero en 4 del corriente por los Ca-

rabineros de la Hacienda Nacional, ha recaído el fallo siguiente:

Auto. — Mediante el allanamiento que hace Juan María y Padro Dionisio Córtes, á pagar la pena de la ley, se declara el comiso de los géneros aprehendidos en la casa del primero, y se les condena en la multa del duplo de su valor, conforme á los párrafos primero y tercero del artículo 47 de la ley penal, y en las costas mancomunadamente, apercibidos que de reincidir en semejante delito serán tratados con mas rigor; suspéndanse desde luego estos procedimientos y véndanse los espresados géneros en los términos que previenen las instrucciones, aplicándose su producto y el de la multa conforme á las mismas; y verificado se acordará lo demas conveniente. Lo mandó y firma el Sr. D. Victor Izquierdo, Abogado de los Tribunales Nacionales y Subdelegado de Rentas, en Cáceres á 8 en Marzo de 1837. = Victor Izquierdo. — Antemi. = Juan Becerra Jimenez.

Y en cumplimiento de lo prevenido por superiores órdenes se inserta en el Boletín oficial. Cáceres 9 de Marzo de 1837. = Izquierdo.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 42.

Remate de fincas. — El dia 29 del presente Marzo, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se rematarán en venta en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, y escribano del ramo, las fincas siguientes:

Una Casa en la calle Melchor de Evora, núm. 16, en esta poblacion, procedente del convento de religiosas de santa Catalina de esta ciudad: tasado su valor en venta en 9125 rs., y en renta anual 365.

Otra Casa en la calle de santa Lucía, núm. 18, procedente del convento de religiosas de los Remedios de esta misma ciudad: tasada en 15,125 rs., y en renta anual 605.

Otra Casa calle de la Rebolla, núm. 3, procedente del mismo convento de los Remedios: tasada en venta en 6112 rs., y en renta anual 244 rs. 16 mrs.

Otra Casa calle de la Rebolla, núm. 4, procedente del referido convento de los Remedios: tasada en venta en 6056 rs., y en renta anual 242 rs. 12 mrs.

Asimismo se rematarán el dia 30 del mismo Marzo, en el sitio y horas designadas, las fincas siguientes:

Una Casa, sin número, en la calle de Abril, procedente del convento de religiosas Descalzas de esta ciudad: tasada en venta en 7225 rs., y en renta anual 289.

Otra Casa, tambien sin número, en la misma calle, y de igual procedencia: tasada en 5075 rs., y en renta anual 203.

Otra Casa en la misma calle, sin número, y de la misma procedencia: tasada en 6855 rs., y en renta anual 274.

Badajoz 1º de Marzo 1837. = Bernardo García Pelayo.

ANUNCIO NUM. 43.

Remate de fincas. — El dia 25 del presente, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se rematará en venta en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, y escribano del ramo, la finca que á continuacion se espresa.

Una Dehesa nominada Valdelayegua, sita en término jurisdiccional de la villa de Alcuescar, procedente de la Encomienda titular de la misma, de cabida de 2596 fanegas de tierra, de aprovechamiento de yerbas y bellota,

está arrendada por tres años que cumplen en S. Miguel de 1839; tasado su valor en venta en 600,000 rs. vn., y en renta anual 18,000.

Badajoz 1º de Marzo de 1837. = Bernardo García Pelayo.

D. Ramon Olcina, Contador de Rentas Nacionales, y Subdelegado interino de las mismas de esta villa de Alcántara y su partido etc.

Hago saber: Que en virtud de reclamacion de los Comisionados de Arbitrios de Amortizacion de este partido, he mandado se saque á pública subasta por solo el presente año el diezmo de Chivos que en esta villa, y su jurisdiccion corresponden á la Encomienda de Velbis y Navarra, el que se hará por cabezas de las que se recauden por el Mampostero; para cuyo remate he señalado los dias 26 del actual, 5 y 15 de de Abril próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana en la casa de la Comision, en donde se manifestará á los licitadores el pliego y bases bajo las cuales ha de verificarse. Alcántara 6 de Marzo de 1837. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandado, Lorenzo Malpartida Módenes.

Hago saber: Que en virtud de reclamacion de los Comisionados de Arbitrios de Amortizacion de este partido, he mandado se saque á pública subasta por solo el presente año, el diezmo de Lechones que en esta villa y su jurisdiccion corresponde al estinguido convento de S. Benito, el que se hará por cabezas de las que se recauden por el Mampostero; para cuyos remates he señalado los dias 26 del actual, 5 y 15 de Abril próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana, en la casa de la Comision, en donde se le manifestará á los licitadores el pliego y bases bajo las cuales ha de verificarse. Alcántara 6 de Marzo de 1837. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandado, Lorenzo Malpartida Módenes.

Hago saber: Que en virtud de reclamacion de los Comisionados de Arbitrios de Amortizacion de este partido, he mandado se saque á pública subasta por solo el presente año, el diezmo de Lechones, que en esta villa y su jurisdiccion corresponde á la Encomienda del Velbis y Navarra, el que se hará por cabezas de las que se recauden por el Mampostero; para cuyos remates he señalado los dias 26 del actual, 5 y 15 de Abril próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana, en la casa de la Comision, en donde se manifestará á los licitadores el pliego y bases bajo las cuales ha de verificarse. Alcántara 6 de Marzo de 1837. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandado, Lorenzo Malpartida Módenes.

Hago saber: Que en virtud de reclamacion de los Comisionados de Arbitrios de Amortizacion de este partido, he mandado se saque á pública subasta por solo el presente año, los Pastos de verano y Espigas de la dehesa de la Parra, pertenecientes á la Encomienda de Santibañez; para cuyos remates he señalado los dias 21 y 31 del actual, y 10 de Abril próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana, en la casa de la Comision, en donde se le manifestará á los licitares el pliego y bases bajo las cuales ha de verificarse. Alcántara 8 de Marzo de 1837. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandado. Lorenzo Malpartida Módenes.

Hago saber: Que en virtud de reclamacion de la Comision de Arbitrios de Amortizacion de este partido, he mandado se saque á pública subasta por solo el presente año, las Espigas y Agostaderos de la Encomienda de Velbis y Navarra, sitas en término de Brozas y Villa del Rey; para cuyos remates he señalado los dias 21 y 31 del actual, y 10 de Abril próximo venidero, á la

hora de las doce de su mañana, en la casa de la Comisión, bajo el presupuesto de 2110 rs. y condiciones que se manifestarán á los licitadores al tiempo de realizarse. Alcántara 8 de Marzo de 1837. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandado, Lorenzo Malpartida Módenes.

Subdelegacion de Rentas nacionales del partido de Alcántara.

En la causa criminal formada contra Lorenza Pardo y su marido Juan María, vecinos de S. Vicente, por aprehension de Lienzo ingles, Sal y Bayeta, se ha dictado el difinitivo siguiente:

Difinitivo. - Vista: en consideracion á la corta entidad de la aprehension que ha motivado esta causa, y lo que en su estado ha espuesto la parte de la Hacienda pública: sobreséase en ella, se declara por decomiso la vara de Bayeta negra, las 32 de Lienzo ingles y 12 libras de Sal, dándose los primeros á la venta por los precios de su tasacion, y confirmándose la inutilizacion hecha de estas últimas, se condena á la aprehendida en las costas y en la multa de cinco ducados en favor de los aprehensores, apercibida que en lo sucesivo se abstenga de cometer igual delito, pues si reincidiese será tratada con mas graves penas. El Sr. D. Ramon Olcina, Contador, y Subdelegado interino de Rentas nacionales de esta villa de Alcántara y su partido, asi lo preveyó, mandó y firmó con acuerdo del infrascrito Asesor, en ella á 4 de Febrero de 1837, doy fe. = S. I., Olcina. = Lic. D. Juan Ocon. = Antemi. = Lorenzo Malpartida Módenes.

Lo que se publica en el Boletin oficial para inteligencia del público. Alcántara 27 de Febrero de 1837. = S. I., Ramon Olcina.

En la causa criminal formada contra Manuel Lopez y Felipe Rodriguez, vecinos de Navas del Madroño: Domingo Rey y Ramon Dominguez, de Herrera de Alcántara, por aprehension de 18 arrobas de Sal, 5½ de Bacalao, y 6½ de Hierro viejo, se ha dictado el difinitivo siguiente:

Difinitivo. - Vista, y conforme con el dictámen Fiscal. Sobreséase en esta causa en el ser y estado en que se halla, considerando por bastante pena el decomiso de las caballerías y géneros aprehendidos con la prision sufrida, con espresa condenacion de costas que pagarán los procesados Manuel Lopez, Felipe Rodriguez, Domingo Rey y Ramon Dominguez, por iguales partes, apercibidos, que si en lo sucesivo vuelven á reincidir en excesos de igual naturaleza, serán tratados con todo rigor, y pónganse en libertad. El Sr. D. Ramon Olcina, Contador y Subdelegado interino de Rentas Nacionales de esta villa de Alcántara y su partido, asi lo proveyó, mandó y firmó, con acuerdo del Sr. Juez de primera instancia de la misma, á 3 de Marzo de 1837, doy fe. = S. I., Ramon Olcina. L. D. Juan Camberos. - Antemi. = Lorenzo Malpartida Módenes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia del público. Alcántara 10 de Marzo de 1837. = S. I., Ramon Olcina.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

El Capitan de infantería del regimiento Reina Gobernadora, Comandante accidental de la columna de

Castilla la Nueva, que opera en esta provincia, en oficio á las siete de la tarde del día de ayer desde Trujillo me dice lo que copio.

"Segun dijo á V. S. esta madrugada el Coronel Comandante de esta columna D. José de los Rios, desde Torrejon del Rubio, tuvo dicho Gefe la noticia de que las facciones reunidas de Jara, Sanchez y Peco, se dirijan á esta ciudad, por lo que dispuso dicho Sr. emprender la marcha para la misma, sabedor de que componian el número de 100 infantes y 350 caballos, los que fueron desalojados de todas sus posiciones y de la ciudad con el mayor denuedo por nuestras tropas y cobardía del enemigo, cabiéndome el sentimiento, asi como á toda la columna, de haber tenido herido en la cabeza de sable el dicho Sr. Comandante Rios, y el Teniente Ayudante de Coraceros de la Guardia Real D. Jinés Rodriguez en la cara, de la misma arma, y en el costado izquierdo de bala, mas segun los facultativos no son de gravedad ninguno de los dos.

A las cinco de la tarde nos presentamos á la vista de esta ciudad, y á las seis ya éramos dueños de todas sus posiciones y de la misma ciudad, habiendo huido vergonzosamente esa gavilla de foragidos: las muchas ocupaciones y el deseo de no privar á U. S. de la satisfaccion de esta jornada, asi como que el enemigo ha dejado mas de 20 muertos entre las inmediaciones y las calles, no me permiten hacer á U. S. detalles mas circunstanciados, ni mencion de ninguno de los individuos de esta columna; todos han revalorizado en valor, y han llenado su deber: cuando tenga mas lugar diré á U. S. mas particularidades, y puede U. S. si lo tiene á bien disponer que la Milicia Nacional de esta vuelva á sus hogares pues está por ahora libre de la infame faccion."

Y para satisfaccion de estos valientes y de la provincia, á cuyo nombre les he dado las gracias, se inserta en el Boletin oficial; pudiendo añadir con el mismo objeto, que la columna que se menciona solo se compone de 60 infantes del regimiento Reina Gobernadora y 24 Coraceros de la Guardia Real: que esta columna cuando llegó á Trujillo traia siete leguas de jornada: que á las ocho de la noche eran ya 32 los muertos recogidos, suponiéndose que deberian pasar de 40: que las facciones aunque en dispersion se dirigian hácia Zorita; y que los dos heridos, en cuya conservacion tanto se interesan los buenos, continúan sin peligro. Cáceres 12 de Marzo de 1837. = Diego de Tolosa.

De las últimas noticias y partes recibidos hasta las tres de la tarde de este dia, resulta: Que las facciones reunidas despues del descalabro del 10, se dirigieron á Aldea de Centenera: que las fuerzas victoriosas de la pequeña columna de Castilla la Nueva estan resueltas á defenderse en Trujillo si fueren atacadas, y para lo cual se estan retrincherando en la plaza de aquella ciudad: que en la misma resolucion está la villa de Montanchez: que con igual decision se halla esta Capital; y para lo cual se ocupa en la reparacion del antiguo muro, y casa-fuerte del Colegio viejo: que las preciosas vidas de los dos heridos en Trujillo, siguen aun sin peligro; y que setecientos hombres de las tropas de la Línea de la Mancha que vienen en busca de las facciones, durmieron en el lugar del Campo en la noche del 11.

Y para que el público y la provincia participe de lo satisfatorio de estas noticias se inserta en el Boletin oficial de la misma. Cáceres y Marzo 13 de 1837. = El Comandante general, Tolosa.